



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se notificó a la entidad demanda el 17 de enero de 2024 (doc.5), y los términos corrieron los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de enero y 1, 2 de febrero de 2024. Dio contestación el 31/01/2024 (doc.6). Sírvase proveer (4)

Buenaventura (V), 6 de mayo de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Jorge Aristóbulo Lucumi Londoño
Demandado: Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. ESP
Radicación: 761093105003-2023-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

Buenaventura (V), ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada le fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial. Sin embargo, al realizar el estudio de la contestación de la demanda, conforme al artículo 31 del CPT y SS, se advierte, que la relación de pruebas documentales que fueron relacionadas en la contestación de la demanda, no se encuentran allegadas de manera completa al proceso(doc.6), los cuales son los siguientes:

- "... 1.Copia del oficio del 22 de octubre donde se ordena el saneamiento en relación a los problemas jurídicos laborales del personal que trabajo para HIDROPACIFICO S.A. E.S.P.
2. Copia del oficio del 29 de diciembre de 2021 donde se establece la postura de la SAAAB S.A. ESP sobre la postura de la sustitución patronal.
3. Copia del oficio sobre la prohibición de ingreso de trabajadores de HIDROPACIFICO S.A.S. ESP a sedes que pertenezcan a la infraestructura de la SAAAB S.A. ESP.
4. Copia de la contestación del oficio por parte del gerente de HIDROPACIFICO S.A. ESP.

De ahí que, encuentra el despacho que los documentos allegados no se encuentran completos, dado que se relacionan unos oficios sin número, ni

fecha de presentación, lo cual debe realizarse de una forma clara, detallada y coherente, a fin de determinarlos en debida forma.

En ese orden, se le concederá el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente asunto para que subsane la contestación, aportando y relacionando en debida forma las pruebas documentales que pretende le sean decretadas, en aras de brindar claridad y protección al debido proceso, so pena de dar por no contestada la demanda.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER cinco (5) días a la entidad Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. ESP, para que subsanen los defectos anotados, so pena de que se tenga por no contestada la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor MALCON RIASCOS GONGORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.758.400 y la tarjeta profesional No. 339.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada SAAB S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 027

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: **mayo 09/2024**


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed12fca21a0d129848fee7841bffe6b75f45c7fff38952063bda60a1d35ff**

Documento generado en 08/05/2024 03:07:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>